



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR11-955
(Diciembre 16 de 2011)**

“Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1899 de 2003, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de diciembre de 2011, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

La discente **MARCELA ROSALBA PEDRAZA ÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.650.772 de Bosa, en su condición de participante en el concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera en las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, convocado por esta Sala mediante el Acuerdo N° 1899 de julio 2 de 2003, interpuso recurso de reposición contra el puntaje publicado en el artículo segundo de la Resolución N° PSAR11-625 de 20 de junio de 2011, por medio de la cual se publicaron los puntajes obtenidos por la discente en el “V Curso de Formación Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes”, correspondiente al módulo de Pasantías.

Los motivos de inconformidad de la recurrente son, en síntesis, los siguientes:

Considera que no está de acuerdo con el puntaje asignado en el módulo de Pasantías I, II y III, en tanto que la calificación obtenida en el Conversatorio y la respectiva Evaluación, se traduce en una nota inferior a 800 puntos, razón por la cual y en atención a que el objetivo de la pasantías, según lo dispuso el Acuerdo Pedagógico, es “permitir a los aspirantes se acerquen al quehacer judicial y conocer la organización y funcionamiento de las corporaciones así como las principales actuaciones y diligencias judiciales que en estas se practican”.

En ese mismo sentido, sostuvo que prestó total atención a las explicaciones impartidas durante el desarrollo de la visita, participando en la práctica y siguiendo los lineamientos que para el efecto dispuso el tutor, procurando cabal cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo N° PSAA06-3552 del 18 de agosto 2006, mediante el cual se expidió el Acuerdo Pedagógico del indicado curso.

Por otro lado, manifestó que el Acuerdo Pedagógico establece que el módulo de pasantías está integrado por la reunión inicial, las asistencias a las altas corporaciones de la Rama Judicial, sesiones de socialización de experiencias y



retroalimentación y finalmente por las evaluaciones, cuestión, que a criterio de la peticionario, no se cumple toda vez que en la publicación de resultados se encontraban discentes calificados con "0", es decir, que no se tuvo en cuenta los demás ítems que conforman el módulo de Pasantías.

Por lo anterior, solicita que las notas de la evaluación e informes presentados sobre las pasantías del 17 y 31 de julio del presente año, sean estudiadas por el comité respectivo y se revise la calificación asignada al Conversatorio y Evaluación de Pasantías I, II, y III, al considerar que las mismas no se compadecen con su compromiso y actuación dentro del curso concurso, ni con su experiencia por mas de 20 años dentro de la Rama Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La Resolución N° PSAR11-625 de 20 de junio de 2011, fue publicada conforme lo dispuso el artículo cuarto de la misma durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co al igual que en el Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", del 22 de junio de 2011 al 5 de julio de la misma anualidad.

El término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa finalizó el día 8 de julio de 2011 y el día 7 de julio interpuso el recurso, es decir, dentro del término previsto con las formalidades y preceptos establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo N° PSAA06-3552 de 2006, expidió el Acuerdo Pedagógico que rige el "V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes".

De acuerdo con esta normatividad, el objetivo del curso es desarrollar en los discentes la capacidad para comprender y ejecutar los procesos y procedimientos técnicos o administrativos que involucran la práctica judicial como apoyo efectivo al cumplimiento de la función de administrar justicia. Así mismo, el de fomentar habilidades para trabajar en equipo y aprovechar eficientemente los recursos materiales asignados y, en general, el de seleccionar los aspirantes con mayor probabilidad de desempeñar exitosamente los cargos del concurso. Su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como centro de formación inicial y capacitación continuada de la Rama Judicial.

La aprobación del Curso de Formación Inicial está condicionada no sólo al cumplimiento de las sesiones presenciales y de las cargas académicas y prácticas programadas para el desarrollo del citado curso sino a obtener un puntaje igual o superior a 800 puntos.

Ahora bien, según el artículo segundo de la Resolución N° PSAR11- 625 de 2011, la discente obtuvo los siguientes puntajes:

Fase	Componente	Total
Módulo I	Estructura y Cultura Organizacional 11-12 Dic. 2009	900,00
	Informática Básica I 22-23 Ene 2010	900,00
	Informática Básica II 05-06 Feb. 2010	1.000,00
	Total Componentes Módulo I	933,33
Módulo II	Técnicas de Oficina I 19-20 Feb. 2010	1.000,00
	Técnicas de Oficina II 05-06 Mar 2010	1.000,00
	Técnicas de Archivo I 19-20 Mar. 2010	1.000,00
	Técnicas de Archivo II 09-10 Abr. 2010	1.000,00
	Total Componentes Módulo II	1.000,00
Módulo III	Elementos Primera Practica Civil-Familia 23-24 Abr. 2010	1.000,00
	Elementos Segunda Práctica Laboral 07-08 May. 2010	750,00
	Elementos Tercera Práctica Administrativo 21-22 May. 2010	800,00
	Total Componentes Módulo III	850,00
Módulo IV	Elementos Cuarta Practica Constitucional 04-05 Jun. 2010	800,00
	Elementos Quinta Practica Penal 18-19 Jun. 2010	950,00
	Elementos Sexta Practica Disciplinario 02-03 Jul. 2010	750,00
	Total Componentes Módulo IV	833,33
Pasantías	Conversatorio y Evaluación Pasantías I 17 Jul. 2010	750,00
	Conversatorio y Evaluación Pasantías II 31 Jul. 2010	600,00

	Conversatorio y Evaluación Pasantías III 14 Ago. 2010	750,00
	Conversatorio y Evaluación Pasantías IV 28 Ago. 2010	1.000,00
	Total Pasantías 40%	775,00

Así las cosas, y a efectos de resolver el recurso, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en atención a lo dispuesto en el numeral 7 del Capítulo VIII del Acuerdo Pedagógico, dispuso la revisión de las calificaciones asignadas en los componentes del Módulo de Pasantías Conversatorio y Evaluación Pasantías I, II y III, por parte de un segundo calificador plural, que previo el estudio de los argumentos de la defensa, consideró que no había lugar a la modificación solicitada y que por ello debía mantenerse el puntaje inicialmente asignado, toda vez que el mismo refleja el desempeño de la discente durante las evaluaciones realizadas.

Con lo anterior, es del caso manifestar que la preparación de la evaluación recurrida por la peticionaria, es consecuencia de la elaboración de los casos debidamente aprobados por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como centro de Formación de la Rama Judicial, por intermedio de la Red de Formadores y Formadoras que para el efecto se haya constituido, quienes además de elaborar los respectivos casos de evaluación, al mismo tiempo construyen las respuestas para cada uno de los casos tratados en la evaluación, para lo cual se realiza un indicador de respuestas plausibles en aras de garantizar en los y las participantes sus derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso.

Como consecuencia de la anterior revisión, se debe CONFIRMAR el puntaje asignado a la discente MARCELA ROSALBA PEDRAZA AVILA en el "V Curso de formación judicial inicial para Empleados y Empleadas de Altas Cortes", en el módulo de pasantías, en sus componentes Conversatorio y Evaluación Pasantías I, II y III, por lo que el puntaje total del curso es de 775,00.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el puntaje asignado en el artículo segundo de la Resolución N° PSAR11-625 de 20 de junio de 2011, en el módulo de Pasantías, en sus componentes Conversatorio y Evaluación Pasantías I, II y III a la discente **MARCELA ROSALBA PEDRAZA AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.650.772 de Bosa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

EJRLB/GVGP/JCDD/GMP